



Resolución Gerencial Regional

N° 039-2023-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 018-2023-GRA/GRTPE-DPSC, emitido por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos; Documentos con Registro N° 5605828 y N° 5605838, formulados por el Sr. Manuel Alonso Buendía Fuentes en representación de Consorcio Ford, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 018-2023-GRA/GRTPE-DPSC, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos remite los documentos con Registro N° 5605838 y N° 5605828, que contienen la queja formulada por Consorcio Ford en contra de la Resolución Directoral N° 033-2023-GRA/GRTPE-DPSC a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, por ser el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento.

Que, Consorcio Ford planteó ante el Despacho de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos un recurso de apelación respecto de la Resolución Directoral N° 033-2023-GRA/GRTPE-DPSC, sin embargo, ésta fue declarada improcedente mediante Auto Directoral N° 010-2023-GRA/GRTPE-DPSC;

Que, según se desprende de los documentos con Registro N° 5605838 y N° 5605828, se interpuso una queja de derecho por defecto en la tramitación con la causal de denegatoria ilegal de recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N° 010-2023/GRA/GRTPE-DPSC que dispuso declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el quejoso.

Que, conforme se establece en los numerales 1 y 2 del artículo 169° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el procedimiento para la interposición de recurso de queja por defecto de tramitación, la presente queja se ha interpuesto conforme las formalidades previstas por ley;

Que sobre el fondo del asunto, conforme se establece en el Art. 25° del Decreto Supremo N° 001-96-TR antes acotado, el término para la interposición de recurso de apelación contra los actos administrativos expedidos por la Autoridad Administrativa de Trabajo, es de 3 días hábiles comenzados a contar desde la notificación del acto administrativo que se desea impugnar y siendo que en el presente caso el quejoso ha presentado su Recurso de Apelación respecto de la Resolución Directoral N° 033-2023-GRA/GRTPE-DPSC con fecha 15 de marzo del 2023, no obstante que la precitada resolución le fue notificada el 07 de marzo del 2023, como se aprecia de la cédula de notificación N° 66; se tiene que el quejoso presentó el recurso de apelación en mención de forma extemporánea; por lo que el Auto Directoral N° 010-2023-GRA/GRTPE-DPSC se ha expedido acorde a derecho, y la Resolución Directoral N° 033-2023-GRA/GRTPE-DPSC constituye acto firme en sede administrativa, deviniendo la queja submateria en infundada;

Que, respecto del Otrosí presentado por el quejoso, se desestima la solicitud, puesto que conforme la cédula de notificación N° 66, la notificación de la Resolución N° 033-2023-GRA/GRTPE-DPSC a Consorcio Ford se realizó conforme a Ley, dejando previo aviso con fecha 06 de marzo del 2023 indicándose que se constituyó el notificador a su domicilio, pero no se encontró a nadie, por lo que se volvió a notificar el día 07 de marzo del 2023; por lo tanto, no se ha incumplido con lo dispuesto en el numeral 21.5 del artículo N° 21 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 039-2023-GRA/GRTPE

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADA** la Queja formulada por **CONSORCIO FORD** en mérito de los considerandos mencionados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** que copia de la presente Resolución Gerencial Regional sea puesta en conocimiento de **CONSORCIO FORD**.

ARTICULO TERCERO: **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

HÁGASE SABER.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Alf. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo